

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Nº 576 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

**27 OCT 2023**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 01431 del 18/10/2023, impuesta a nombre de NELSON SAUL OSORIO APARCO, expediente N° 385476(556298)-2023, sobre descargo y el Informe N° 1090-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 18.10.2023 impuso la PIA N° 01431, al comercio de giro RESTAURANTE, conducido por NELSON SAUL OSORIO APARCO, ubicado en Paseo la Breña N° 310-Huancayo, por infracción sanitaria código GSP 04.3- de carácter no subsanable, con la siguiente observación: “Al momento de la inspección se encontró platos deteriorados (picados) además enseres insalubres”. Con el expediente del visto, don NELSON SAUL OSORIO APARCO, presenta descargo a la infracción impuesta. refiere que dentro del plazo legal cumplió con cancelar la infracción y adquirió nuevos utensilios, por lo que solicita dejar sin efecto la misma.

Que, el Informe N°1090-2023-MPH/GSP/LBC, la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, emitido por el Ing. JESUS VILA RETAMOZO, concluye: “El descargo debe ser atendido, a tenor del Art. 24° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, debiéndose tener en cuenta que la infracción impuesta tiene el carácter de no subsanable”. De lo evaluado la administrada, no enerva en absoluto la comisión de la infracción, y las pruebas aportadas son de fecha posterior a la comisión infraccionaria y no demuestran el cese de la conducta infractora”. En ese sentido IMPROCEDENTE, el descargo.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: “Por tener equipos, maquinaria (congeladora, refrigeradora, conservadoras, exhibidoras, mesas, andamios, licuadoras, etc.); enseres y utensilios en mal estado de conservación, deteriorados y/o insalubres. En establecimientos de 41 a 60 mt2 “Código infraccionario GSP 04.3: “INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 20 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL””.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CLAUSURAR por el PERIODO de 10 DÍAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro RESTAURANTE, ubicado en Paseo La Breña N° 310-Huancayo, conducido por NELSON SAUL OSORIO APARCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme al artículo 13.7 del TUO de Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo:  
GSP/FLP  
AP/acc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas  
(e) GERENTE